



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
20 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CX

Managua, viernes 1 de diciembre de 2006

No.234

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 4844.....	9144
Decreto A.N. No. 4845.....	9144
Decreto A.N. No. 4846.....	9144
Decreto A.N. No. 4847.....	9145
Decreto A.N. No. 4848.....	9145
Decreto A.N. No. 4849.....	9145
Decreto A.N. No. 4850.....	9146
Decreto A.N. No. 4851.....	9146
Decreto A.N. No. 4852.....	9146
Decreto A.N. No. 4853.....	9146

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 533-2006.....	9147
Acuerdo Presidencial No. 534-2006.....	9147
Acuerdo Presidencial No. 535-2006.....	9147
Acuerdo Presidencial No. 536-2006.....	9148
Acuerdo Presidencial No. 537-2006.....	9148

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Visión Mil Balladares-Chow.....	9149
--	------

### MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Licitación Restringida No. 39-2006.....	9151
---	------

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Adjudicación Licitación Restringida No. 025-2006... Declarar Desierta la Licitación Restringida No. 028-2006.....	9151 9152
---	--------------

### EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

Licitación por Registro No. DIP-02-2006-ENTRESA.....	9152
---	------

### ASOCIACION DE PRODUCTORES DE PLATANO Y GUINEO DE RIVAS

Licitación Restringida.....	9153
-----------------------------	------

### ASOCIACION DE PRODUCTORES NO TRADICIONALES, APRONOT, RL

Resolución No. 006-2006.....	9153
------------------------------	------

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	9154
----------------------------	------

### SECCION JUDICIAL

Convocatoria Desarrollo Agropecuario San Joaquín, S.A.....	9162
---	------

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**DECRETO A. N. No. 4844**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION EDUCATIVA MULTIDICIPLINARIA PRO-DISCAPACITADOS, "FENIX"**; sin fines de lucro, de noventa años de duración y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACION EDUCATIVA MULTIDICIPLINARIA PRO-DISCAPACITADOS, "FENIX"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, ocho de noviembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A. N. No. 4845**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION NICARAGÜENSE DE ASESORES TRIBUTARIOS Y FISCAL, (ANATF)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACION NICARAGÜENSE DE ASESORES TRIBUTARIOS Y FISCAL, (ANATF)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, ocho de noviembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A. N. No. 4846**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PARA LA PROTECCIÓN CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE LA RESERVA ECOLÓGICA KILAMBÈ Y PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL, (ASDECK)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Wíwili, Departamento de Jinotega.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACION PARA LA PROTECCIÓN CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE LA RESERVA ECOLÓGICA KILAMBÈ Y PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL, (ASDECK)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, ocho de noviembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A. N. No. 4847**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE MATAGALPA, (ASODECOMAT)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de San Dionisio, Departamento de Matagalpa.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE MATAGALPA, (ASODECOMAT)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, ocho de noviembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A. N. No. 4848**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACION DE AMERICA LATINA, (UNIVAL)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACION UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACION DE AMERICA LATINA, (UNIVAL)**; estará

obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, ocho de noviembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A. N. No. 4849**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION INSTITUTO PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, (INDECSA)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **FUNDACION INSTITUTO PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, (INDECSA)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, ocho de noviembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A. N. No. 4850**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE VIVEROS Y REFORESTADORES DE NINDIRI**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Nindiri, Departamento de Masaya, República de Nicaragua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACION DE VIVEROS Y REFORESTADORES DE NINDIRI**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, ocho de noviembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----

**DECRETO A. N. No. 4851**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL SOSTENIBLE, (ASOCIACION NICARAHUAC)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Masaya.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACION DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL SOSTENIBLE, (ASOCIACION NICARAHUAC)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, ocho de noviembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----

**DECRETO A. N. No. 4852**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION SERVICIO DE SALUD GLOBAL, (S.S.G.)**; sin fines de lucro, de noventa y nueve años de duración y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACION SERVICIO DE SALUD GLOBAL, (S.S.G.)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, ocho de noviembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----

**DECRETO A. N. No. 4853**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

### DECRETO

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE SALA DE DIVERSION Y CASINOS DE NICARAGUA, "ASOCAN"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACION DE SALA DE DIVERSION Y CASINOS DE NICARAGUA, "ASOCAN"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, ocho de noviembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 533-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

### ACUERDA

**Arto. 1** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Asignación en Administración**, a favor Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso de la **Escuela Alfonso Cortes**; de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicado contiguo a TELCOR las Piedrecitas, de la ciudad, Municipio y Departamento de Managua; y que está debidamente inscrito bajo el Número: 155.440; Tomo: 2210; Folio: 61; Asiento: 1º, Columnas Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. El bien inmueble que se otorgará en Asignación tiene un área original superficial de cuatro mil doscientos sesenta y nueve metros cuadrados con treinta y cinco centésimas de metro cuadrado (4,269.35 m<sup>2</sup>), con los siguientes colindantes: **NORTE:** Ruinas Versalles, **SUR:** ENITEL. **ESTE:** Carretera hacia el siete sur. **OESTE:** Carlos Rodríguez; lo que permitirá al MECD cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

**Arto. 2** El Procurador General de la República deberá tener a la vista

los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Arto. 3** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Arto. 4** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintisiete de noviembre del año dos mil seis.- **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 534-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

### ACUERDA

**Arto. 1** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Asignación en Administración**, a favor Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso de la **Escuela Francisco Morazán**, de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicado la Urbanización Francisco Morazán, de la ciudad, Municipio y Departamento de Managua; y que está debidamente inscrito bajo el Número: 53.981; Tomo: 806; Folios: 247-249; Asiento: 1º, Columnas Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. El bien inmueble que se otorgará en Asignación tiene un área original superficial de siete mil sesenta y seis metros cuadrados con setenta y cuatro centésimas de metro cuadrado (7,066.74 m<sup>2</sup>), con los siguientes colindantes: **NORTE:** Calle central de por medio, resto de la urbanización, **SUR:** Resto del área comunal "A", **ESTE:** 33 Avenida Noroeste de por medio, resto de la urbanización. **OESTE:** 34 Avenida Noroeste interpuesta, resto de la Urbanización Francisco Morazán; lo que permitirá al MECD cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

**Arto. 2** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Arto. 3** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Arto. 4** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintisiete de noviembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 535-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

### ACUERDA

**Arto. 1** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Asignación en Administración**, a favor Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso de la **Escuela Camilo Zapata**; de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicado el Barrio Meneses, de la ciudad, Municipio y Departamento de Managua; y que está debidamente inscrito bajo el Número: 45.359; Tomo: 638; Folios: 14-15; Asiento: 2º, Columnas Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. El bien inmueble que se otorgará en Asignación tiene un área original superficial de un mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados con cincuenta y tres centésimas de metro cuadrado (1,762.53 m2) que equivalen a dos mil quinientas varas cuadradas (2,500 vrs2), con los siguientes linderos, colindantes y medidas: "De la manzana número trece, entre la cuarta calle norte y segunda avenida este que mide frente dos sus lados varas y que se describe de la siguiente manera, partiendo del extremo sureste de la manzana número trece hacia el norte y sobre la línea que sirve de lindero con la segunda avenida este, se mide cincuenta varas de este frente, se dobla hacia el oeste y retira una línea paralela a la línea que sirve de lindero sur o sea la cuarta calle norte y se mide cincuenta varas, luego de este punto se dobla hacia el sur y se tira una línea paralela a la línea que sirve de lindero con la segunda avenida este, se mide cincuenta varas, luego de este punto se dobla hacia este y sobre la línea que sirve de lindero con la cuarta calle norte, se mide cincuenta varas llegando así al punto de partida" (SIC); lo que permitirá al MECD cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

**Arto. 2** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Arto. 3** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Arto. 4** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintisiete de noviembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 536-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

#### ACUERDA

**Arto. 1** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Asignación en Administración**, a favor Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso de la "**Escuela Jaime Tórrez Bodel**"; de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicado en la Urbanización Bosques de Bolonia, de la ciudad, Municipio y Departamento de Managua; y que está debidamente inscrito bajo el Número: 54.837; Tomo: 824; Folios: 17-18; Asiento: 1º, Columnas Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. El bien inmueble que se otorgará en Asignación tiene un área original superficial de cinco mil quinientos

diecisiete metros cuadrados con cincuenta y cinco centésimas de metro cuadrado (5,517.55 m2) que equivalen a siete mil ochocientos veintiséis varas cuadradas con dieciocho centésimas de vara cuadrada (7,826.18 vrs2), con los siguientes colindantes originales: **NORTE**: La Inmobiliaria, Sociedad Anónima, **SUR**: Alejandro Peters, pista de circunvalación de por medio. **ESTE**: Alejandro Peters. **OESTE**: La Inmobiliaria Sociedad Anónima; lo que permitirá al MECD cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

**Arto. 2** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Arto. 3** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Arto. 4** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintisiete de noviembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 537-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

#### ACUERDA

**Arto. 1** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Asignación en Administración**, a favor Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso de la **Escuela Modesto Armijo**; de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicado la Comarca San Isidro Labrador, Camino de Bolas, de la ciudad, Municipio y Departamento de Managua; y que está debidamente inscrito bajo el Número: 38.575; Tomo: 522; Folios: 64-65; Asiento: 2º, Columnas Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. El bien inmueble que se otorgará en Asignación tiene un área original superficial de cuatro mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados con veinte y cuatro centésimas de metro cuadrado (4,155.24 m2), con los siguientes colindantes: **NORTE**: Pasaje Primavera y lotes de la urbanización, **SUR**: Calle Florida y lotes de la Urbanización. **ESTE** y **OESTE**: Lotes de la Urbanización; lo que permitirá al MECD cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

**Arto. 2** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Arto. 3** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Arto. 4** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintisiete de noviembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

---



---

**MINISTERIO DE GOBERNACION**


---



---

**ESTATUTOS FUNDACION VISION MIL  
BALLADARES-CHOW**

Reg. No. 15320 – M. 1946849 – Valor C\$ 605.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil trescientos setenta y seis (3376), del folio número un mil doscientos siete al Folio número un mil doscientos quince (1207-1215), Tomo: I, Libro Noveno (9º), que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **FUNDACION VISION MIL “BALLADARES-CHOW”**. Conforme autorización de Resolución del nueve de agosto del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de agosto del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número uno (I) autenticada por el Licenciado León Rodolfo Pérez García, el día siete de agosto del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A, Director.

DECIMO CUARTO: Los comparecientes en Asamblea General de común acuerdo aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA FUNDACION, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 1: La Fundación Adoptara el nombre de “FUNDACION VISION MIL BALLADARES CHOW”, nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, DEL DOMICILIO DE MANAGUA y que para el desarrollo de sus objetivos establecerá filiales en todo el territorio nacional e internacionalmente; en cuanto a su régimen interno esta Fundación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 2: La Fundación tiene como Fines: 1-Promocionar la salud preventiva coordinando campañas de investigación sobre la incidencia y prevalencia de distintas patologías. 2- Desarrollar actividades académicas sobre patología oftálmica y otra índole. 3- Proporcionar atención medico quirúrgica oftalmológica y de otra índole. 4- Coordinar campañas de detección de defectos o enfermedades oculares y de otra naturaleza. 5- Coordinar con organismos nacionales e internacionales la prestación de servicio oftalmológico o de otra naturaleza. 6- Proporcionar ayuda con optometristas para la rehabilitación visual y tiene como objetivos: 1-Gestionar y obtener los recursos económicos y materiales para cumplir con los fines planteado como un ente serio, responsable y de prestigio. 2- Procurar la instalación de una clínica oftalmológica permanente y con todos los equipos necesarios para la obtención de los fines médicos planteados anteriormente. 3- Canalizar ayuda privada para luchar contra las enfermedades oculares y de otra índole. 4- Impactar sustancialmente en la reducción de la ceguera prevenible en los lugares y zonas rurales de escaso desarrollo económico. CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- ARTICULO 3: La Fundación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. ARTICULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación. El voto de los miembros fundadores equivaldrán al sesenta por ciento del total de los votos en las decisiones en la Asamblea General, ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS) son miembros activos de la Fundación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Fundación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por

la Fundación; el voto de estos miembros equivale al cuarenta por ciento del total en la votación y para todas las decisiones tomadas en Asamblea general, los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, seis meses después de su ingreso a la Fundación. ARTICULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorarios de la Fundación aquellas personas naturales o jurídicas, Nacional o Extranjera, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Fundación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un merito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. ARTICULO 7: La calidad de miembro de la Fundación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte 2) Por destino desconocido por mas de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Fundación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- ARTICULO 8: Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Fundación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Fundación. CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO 9: Las máximas autoridades de la Fundación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva. ARTICULO 10: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea; representado en total de sus votos el cuarenta por ciento del total de votos emitidos en la asamblea; siempre y cuando hayan cumplido seis meses de ingreso a la Fundación. La Asamblea General es el máximo órgano de decisión de la Fundación y sesionará ordinariamente una vez cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros en la primera convocatoria, la segunda convocatoria se hará media hora después y el nuevo quórum se constituirá con la mitad mas uno de los presentes. ARTICULO 11: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Fundación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine en relación a los objetivos y fines de la Fundación. ARTICULO 12: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. ARTICULO 13: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. ARTICULO 14: La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. ARTICULO 15: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTICULO 16: El órgano Ejecutivo de la Fundación será la JUNTA DIRECTIVA, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; y 5.- Un Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercen el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. ARTICULO 17: Los otorgantes en este acto proceden a la ratificación de los miembros que conforman la Junta Directiva Nacional, la cual quedó integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: LUIS NOEL BALLADARES LEZCANO; VICE PRESIDENTE: MICHELE GUSTING PAULANDRÉ; SECRETARIO: MAYRALILLIAMORTEGARODRIGUEZ; TESORERO: SILVIA CHOW WONG; y VOCAL: ROBERTO AGUILAR BRICEÑO, Con sus generales de ley expresados al inicio de este instrumento y quienes

quedan, en este acto, en posesión de sus cargos. ARTICULO 18: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten, la sede de la reunión se determinará con suficiente antelación, por lo tanto podrán sesionar dentro o fuera del territorio nacional. ARTICULO 19: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros que la integran. ARTÍCULO 20: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Fundación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General, 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- ARTICULO 21: El presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Fundación. ARTICULO 22: El presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva. ARTICULO 23: Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Fundación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. ARTÍCULO 24: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Llevar control del archivo y sello de la Fundación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva. ARTÍCULO 25: Son funciones del tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Fundación 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. ARTICULO 26: Son funciones del Vocal de la Junta Directiva las siguientes: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva de la Fundación; y 3) Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue.-ARTICULO 27: La Junta Directiva nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Fundación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Fundación 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras

designaciones acordadas en la Junta Directiva . CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 28: La Fundación es un proyecto HUMANITARIO DE NATURALEZA MÉDICA que integra el principio de voluntariado profesional para la ayuda social, el por lo que el patrimonio se forma con el fondo inicial señalado en el pacto constitutivo, que asciende a diez mil córdobas netos, además estará constituido por las donaciones, contribuciones y aportaciones de instituciones nicaragüense y extranjeras, públicas o privadas, así como las de personas naturales. ARTICULO 29: La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Fundación. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO 30: Son causas de disolución de la Fundación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los votos de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. ARTÍCULO 31: En el caso de acordarse la disolución de la Fundación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán donados a una fundación que tenga fines y objetivos semejantes a esta fundación. CAPITULO SÉPTIMO .-DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 32: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. ARTICULO 33: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciias y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta Escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Fundación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier otra autoridad de la misma Comisión. Y leída que fue por mi, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE, EMILIO ALVAREZ MONTALVAN, (F) SERGIO M. BLANDÓN, (F) ILEGIBLE, MARIA MARGARITA GURDIAN MANTICA, (F) M. ORTEGA, (F), ILEGIBLE, MICHELE GUSTING PAUL ANDRÉ, (F) ILEGIBLE, CRISTIAN ERNESTO MEDINA SANDINO, (F) ROSARIO M. DE MEDINA, (F) ILEGIBLE, ROBERTO AGUILAR BRICEÑO, (F) ILEGIBLE, NÍVEA DEL SOCORRO GONZALES ROJAS, (F) ILEGIBLE, MARIA ANGELES CHOW CASTILLO, (F) ILEGIBLE, SILVIA CHOW WONG, (F) ILEGIBLE, RUTH MEYCHENG BALLADARES CHOW, (F) ILEGIBLE, SASKYA PAMELA BALLADARES CHOW, (F) ILEGIBLE, WILLIAM NOEL BALLADARES CHOW, (F) ILEGIBLE, LUIS NOEL BALLADARES LEZCANO. PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO UNO AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CINCO DE MI PROTOCOLO NUMERO NUEVE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR LUIS NOEL BALLADERES LEZCANO LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CUATRO HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY LAS QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE LEON A LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO. LIC. LEON RODOLFO PEREZ GARCIA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 17833 - M. 1558974 - Valor C\$ 85.00

Estimados Señores Oferentes:

El Comité de Adquisiciones de la Licitación Restringida- N° 39-2006 a través del suscrito, invita a usted para que participe conforme a la siguiente convocatoria pública:

**CONVOCATORIA PRIVADA LICITACIÓN  
RESTRINGIDA - N° 39-2006**

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Acta N°1 "Inicio del Proceso de Contratación", del trece de noviembre del 2006, emitida por el Comité de Adquisiciones, conforme al Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación N°001-2006 del cinco de Enero del 2006, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. **Objeto de la contratación:** "Compra de un Tractor con sus Implementos Agrícolas".

3. **Plazo de entrega:** El plazo máximo para la entrega de los bienes será de 30 días calendario posterior a la firma del contrato correspondiente, y deberá realizarse en Bodega DIMECD, ubicada contiguo a la escuela Normal Alesio Blandon, Bo. La Fuente, Managua.

4. **Origen de los fondos de ésta Licitación:** Recursos del Tesoro, manejados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD).

5. **Los oferentes elegibles** deben obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua; los días 4, 5 y 6 de diciembre a partir de las 8:00 a.m. a las 5:00 p.m.

6. **El precio del Pliego de Bases y Condiciones** de la presente Licitación es de quince córdobas netos (C\$ 15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Tesorería del MECD, ubicada en el Módulo "P" planta baja. En horario de atención de 8:30 a.m. a 4:00 p.m.

7. **Lugar y plazo para la presentación de ofertas:** En las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua", únicamente entre el horario de las 8:00 a.m. a 12:00 m.d. del día dos (02) de enero del 2006.

Managua, Diciembre del 2006. UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO**

Reg. No. 17830 - M. 1970072 - Valor C\$ 170.00

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**

**LICITACIÓN RESTRINGIDA No.025-2006  
"EQUIPOS DE COMPUTACION, IMPRESORAS, SERVIDORES  
Y ACCESORIOS PARA EL INTAE - LEON"**

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Roberto Porta Córdoba, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva No. 037-2006 del veintidós de Septiembre del año 2006, para "Evaluar la oferta y recomendar la adjudicación de la Licitación", conforme el Arto.39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto.83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la **Licitación Restringida No.025-2006 "EQUIPOS DE COMPUTACION, IMPRESORAS, SERVIDORES Y ACCESORIOS PARA EL INTAE - LEON"**, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 10 de Noviembre del 2006; el que ha sido estudiado y analizado.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada y única presentada en la Licitación (Art.44 "Oferta Única" Ley de Contrataciones del Estado) corresponde efectivamente a una oferta favorable, que cumple en el proceso evaluativo con los Requisitos, factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y que efectivamente conviene a los intereses Institucionales de INATEC, que requiere adquirir nuevos equipos para sustituir los Equipos existentes a los cuales ya se les venció su vida útil y que son indispensables para dar inicio al próximo año de Educación Técnica satisfaciendo la necesidad en el tiempo oportuno y en condiciones cuantificables de la celeridad, racionalidad y eficiencia.

**III**

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

**ACUERDA:**

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No.025-2006, "**EQUIPOS DE COMPUTACION, IMPRESORAS, SERVIDORES Y ACCESORIOS PARA EL INTAE - LEON**", contenidas en Acta de Recomendación de Licitación Restringida No.025-2006 del 10 de Noviembre del año 2006.

b) Se adjudica la **Licitación Restringida No.025-2006, "Equipos de Computación, Impresoras, Servidores y Accesorios para el INTAE - León"**, al oferente **MASTERTEC – TEGNOLOGIA DEL FUTURO**, hasta por la suma de **C\$ 289,390.68 (Doscientos ochenta y nueve mil trescientos noventa córdobas con 68/100), incluye los impuestos.**

c) El Oferente, o su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución

en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil seis. Roberto Porta Córdoba, Director Ejecutivo INATEC.

Reg. No. 17831 - M. 1970071 - Valor C\$ 130.00

## RESOLUCION DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

### LICITACIÓN RESTRINGIDA No.028-2006 “CONTRATACION DE SERVICIOS DE INTERNET PARA INATEC”

El Licenciado Roberto Porta Córdoba, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”, Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

#### CONSIDERANDO:

##### I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución sobre Licitaciones No.040-2006 del 10 de Octubre del año 2006, para evaluar y recomendar la Licitación Restringida No.028-2006 referida a la “Contratación de Servicios de Internet para INATEC”, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones, recomendó a esta Autoridad **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Restringida No.028-2006, ya que no se presentó ninguna oferta el día establecido para la recepción y apertura Ofertas de la Licitación.

##### II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación, observando que se cumple con las normas establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado, al no presentarse oferta alguna en la fecha fijada para la apertura de ofertas.

##### III

Que de conformidad con el Arto. 42 inciso a) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando no se presente oferta alguna; por lo que,

#### ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No.028-2006 “Contratación de Servicios de Internet para INATEC”, contenida en Acta de Comité de Licitación Restringida No.028-2006 del día 15 de Noviembre del año 2006.

b) Se Declara Desierta la Licitación Restringida No.028-2006 “Contratación de Servicios de Internet para INATEC”, en vista de las razones expuestas en el considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, a los Veinte días del mes de Noviembre del año dos mil seis. ROBERTO PORTA CORDOBA, DIRECTOR

EJECUTIVO INATEC.

### EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A

Reg. No. 17492 - M. 1969775 - Valor C\$ 170.00

### CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO N° -DIP-02-2006-ENTRESA CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE DOS BAHIAS DE KINEAS DE 138 KV (SUBESTACIÓN NANDAIME)

1. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), Entidad del dominio comercial del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Construcción, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del **Proyecto para la Construcción y Montaje de Dos Bahías de Líneas de 138 KV (Subestación Nandaime)**

2.

3. Esta contratación es financiada con fondos propios de ENTRESA.

Las obras se realizarán en Subestación Nandaime, Km. 67, carretera Nandaime - Rivas.

4. Los Alcances del Proyecto son los siguientes:

3.1. Obras civiles:

Construcción de fundaciones para equipos eléctricos y ductos de cables, ampliación de la red de drenaje existente, obras de protección de suelos y ornamentación.

3.2. Obras electromecánicas:

Transporte de equipos de 138 kV de Managua al sitio de la obra, instalación de estructuras soportes, equipos de alta y media tensión e instalación de la red de tierra.

5. Los Oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, los días hábiles comprendidos del 30 de noviembre de 2006 y del 1 al 4 de diciembre de 2006, inclusive, a un costo no reembolsable de C\$ 350.00 (Trescientos Cincuenta Córdobas Netos), en horario de 9:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

6. Las ofertas deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto no menor del 3% del precio total de la oferta.

7. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, a la atención de la Unidad de Adquisiciones, a más tardar a las 15:00 horas del 25 de enero de 2007, en la Sala de Conferencias de ENTRESA, contiguo a la recepción sur de ENTRESA, oficinas centrales de ENEL, lugar, fecha y hora en que serán abiertas y leídas en sesión pública.

ING. HUMBERTO SALVO, GERENTE GENERAL.

2-2

#### ASOCIACION DE PRODUCTORES

**DE PLATANO Y GUINEO DE RIVAS**

Reg. No. 17491 - M. 1969758 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA  
ADQUISICION DE EQUIPOS DE RIEGO Y ACCESORIOS**

La Asociación de productores de plátano y guineo de Rivas, a través del Proyecto de "Fortalecimiento de la actividad productiva del plátano en el departamento de Rivas" de conformidad con la ley de contrataciones del Estado (Ley 323), invita a proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar y presentar sus ofertas en sobres cerrados, para la adquisición de los siguiente:

Código	Modalidad de contratación	Descripción	Plazo para el suministro de bienes	Fuente de financiamiento	Ubicación bases	Valor del pliego de
A002-2006 Restringida	Licitación	Adquisición de 10 motores de No. 1110 SF/NI riego y accesorios de mini aspersión para 22 manzanas.	21 días	IDR/PRPR/BID Nicaragua	Rivas	C\$350.00

El pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse en la oficina de Adquisiciones de La Asociación de Productores de Plátano y Guineo de Rivas, en la dirección que sita Km. 112.2 carretera panamericana, antigua Desmotadora, Rivas. Nicaragua, los días 29 y 30 de noviembre y 05 de diciembre del año 2006, para esto deberán de hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 350.00 (trescientos cincuenta córdobas netos) en Caja de La Asociación de Productores de Plátano y Guineo de Rivas, en horario de 8:00 a.m. a 12: 00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfono: (505) 5633465, Fax: (505) 5633465. Correo electrónico: aplari\_plataneros@yahoo.com, aplari\_produccion@yahoo.com.

El acto de recepción y apertura se hará conforme a lo estipulado en los documentos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Rivas, 27 de Noviembre, de 2006. Ing. Salvador Mendieta, Coordinador de Proyecto.

2-2

**ASOCIACION DE PRODUCTORES  
NO TRADICIONALES, APRNOT, RL**

Reg. No. 17600 - M. 1970061 - Valor C\$ 255.00

**RESOLUCION No. 006-2006**

**SANTOS DEMETRIO MERCADO HERNANDEZ.** Presidente de **La Asociación de Productores No Tradicionales (APRNOT RL)** en uso de las facultades que le otorga Contrato No. 24 SUR 2004 del día 16 del mes de noviembre de 2004, que denomina a **APRNOT RL** como Entidad Administradora (**EA**) y en uso de las facultades que en su carácter de máxima autoridad de **APRNOT RL** le confiere la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323), publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 001 del 3 de Enero del 2000 y su Reglamento General (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000), publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 46 del 6 de Marzo del 2000.

**CONSIDERANDO****I**

Que La Asociación de Productores No Tradicionales (APRNOT R.L.), procedió a realizar procedimiento de Licitación para la "**ADQUISICIÓN**

**DE PAUSTERIZADOR TUBULAR**" la modalidad de Licitación Restringida, por lo que el Suscrito en su carácter de Máxima Autoridad en materia de Licitaciones de la Empresa, mediante Resolución No. 001-2006 de las diez horas de la mañana del día seis de febrero del año dos mil seis, designó al Comité de la Licitación Restringida N° 001-2006, para que interviniese en todas las etapas del procedimiento, desde la revisión y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones hasta la recomendación de la adjudicación de la Licitación.

**II**

Que tal como lo establece el Arto. 64 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, la invitación fue publicada en "La Gaceta", No. 108 Diario Oficial el día 5 de JUNIO del 2006.

**III**

Que en Acta de las once y treinta y cinco minutos de la mañana del día siete de julio del año dos mil seis, se realizó el Acto de Recepción y Apertura de las Ofertas, habiéndose presentado cinco oferentes, registrados en el siguiente orden:

- 1. OFERTA No. 1, SABINA DE INGENIERIA S.A.**
- 2. OFERTA No. 2, SINTER S.A.**
- 3. OFERTA No. 3, AGROPECUARIA GREENFIELDS, S.A.**
- 4. OFERTA No. 4, GRUPO CUMAN, S.A.**
- 5. OFERTA No. 5, GORA S.L.**

**IV**

Que en Acta del día viernes catorce de julio del año dos mil seis, el Comité de Técnico de Licitaciones realizó el Examen Preliminar y procedió a la Evaluación y Recomendación de las ofertas presentadas en el proceso Licitatorio, de conformidad con el Arto. 79 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, con el fin de determinar si la ofertas se ajustaba o no sustancialmente a los documentos, si estaban completas según lo requerido en los documentos base de licitación y acuerdos de acta de homologación del día 16 de julio del 2006, correos enviados por comité de licitaciones de APRNOT, en general si la oferta cumple con todos los requisitos del Pliego de Base y Condiciones y que están de acuerdo a la ley 323.

**V**

Que del Examen Preliminar realizado por el Comité acordó que las ofertas presentadas por AGROPECUARIA GREENFIELDS S.A., GRUPO CUMAN, S.A. y AGROPECUARIA GREENFIELDS, son elegibles en su totalidad de acuerdo a los documentos que establecen la Elegibilidad y calificación del Oferente y al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los documentos que establecen la elegibilidad de los bienes y de conformidad con el Pliego de Base y Condiciones y por consiguiente contratar con **IDR-PRPR-BID-PAC-APRNOT SAN MARCOS**, Y que los oferentes **SABINA DE INGENIERIA, S.A.** y **SINTER S.A.** solamente califican en la oferta técnica del equipo Desaeador.

**VI**

Que habiéndose declarado elegibles las ofertas presentadas y en base a lo dispuesto en el Arto. 37 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 81 de su Reglamento General, el comité de la Licitación procedió a la evaluación económica de las ofertas presentadas.

No. De OFERTA	OFERENTE	Valor en C\$ PAUSTERIZADOR	Valor en C\$ DESAEADOR	TIEMPO DE ENTREGA
1	<b>SABINA DE INGENIERIA S.A.</b>		365,676.90 con IVA	<b>14 SEMANAS</b>
2	<b>SINTER S.A.</b>		473,955.59 con IVA	<b>14 SEMANAS</b>
3	<b>AGROPECUARIA GREENFIELDS S.A.</b>	985,639.2 sin IVA	677,626.95 con IVA	<b>15 SEMANAS</b>
4	<b>GRUPO CUMAN, S.A.</b>	1,170,690.81 con IVA	242,630.22 con IVA	<b>60 DIAS</b>

La oferta presenta por GORA SL, fue descalificada. No se tomó en cuenta en valuación económica.

1. De la Evaluación de la Ofertas presentadas, el Comité de Licitaciones determinó que la oferta aceptada económicamente es la presentada por la Empresa **AGROPECUARIA GREENFIELDS S.A.** para el equipo Pausterizador.

#### VII

Una vez hecha la recomendación indicada en el Considerando que antecede, de conformidad con lo establecido en el Arto. 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 83 de su Reglamento General, el Comité de Licitación recomendó a esta Máxima Autoridad que tomando en cuenta el resultado obtenido en la evaluación final se adjudique la **Licitación Restringida No. 003-2006**, denominada: “**ADQUISICION DE PAUSTERIZADOR TUBULAR**” al oferente **AGROPECUARIA GREENFIELDS S.A.** con una oferta económica de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CORDOBAS CON 20/100**, dicho monto no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), representando ser esta oferta favorable a los intereses de IDR PRPR BID PAC APRNOT SAN MARCOS, cumpliendo así con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

#### POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 84 de su Reglamento General.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación Restringida No. 003-2006 denominada “**ADQUISICION DE PAUSTERIZADOR TUBULAR**”.

**SEGUNDO:** Adjudicar la Licitación Restringida No. 003-2006 denominada **ADQUISICION DE PAUSTERIZADOR TUBULAR** al oferente **AGROPECUARIA GREENFIELDS, S.A.** por un monto de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CORDOBAS CON 20/100 (985,639.20)**, valor que no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**TERCERO:** Procédase a la elaboración de la orden de compra que formalizará la relación contractual entre IDR-PRPR-BID-PAC-APRNOT SAN MARCOS y el oferente **AGROPECUARIA GREENFIELDS, S.A.**, de conformidad al Arto. 98 “Firma del Contrato” de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CUARTO:** Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de San Marcos, a las dos horas y quince minutos de la tarde del día primero de agosto del año dos mil seis. **SANTOS DEMETRIO MERCADO HERNANDEZ, PRESIDENTE “APRNOT RL”**.

#### UNIVERSIDADES

#### TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 17786 - M. 1970158 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. I, Partida 310-X, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Derecho que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**”. **POR CUANTO:**

**NESTOR JOSE DELGADILLO PAGUAGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Derecho, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de septiembre de 2006.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 30 días del mes de septiembre de 2006. Ricardo J. Fonseca J. Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 16899- M. 1966928 –Valor C\$ 85.00

#### AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua–León (**UNAN–LEON**), informa que ha solicitado la Reposición del título de **LICENCIADA EN QUIMICA**; extendido por esta Universidad el día 8 de julio de 1985, a nombre de la Señora **MARIA LYDIA SAAVEDRA SOLORZANO**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil seis. Roger Gurdian Vigil, Secretario General.

Reg. No. 16900 - M. 1966929 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1642 Páginas, Tomo IV, del Libro 1642 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**PAOLA VANESSA ACUÑA URBINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de septiembre de 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 25 de septiembre de 2006. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No.16901- M. 1966943 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 7, Partida No. 13, Tomo No. II del Libro

de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA”**. **POR CUANTO:**

**GUILLERMO JOSE SOTO SOTOMAYOR**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca.- El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.- El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del 2006.- Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 16903 - M. 1967085 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 747, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

**YESSENIA ISABEL ORTIZ ARAUZ**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 16905 - M. 1967096- Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 087, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de F.F.C.C.J.J.S.S que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**NIDIA MERCEDES MATIENZO CALERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales con Especialidad en Política Exterior**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de enero del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda

Es conforme. León, 06 de enero de 2006.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 16910 - M. 1966933 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica

que al Folio No. XII, Partida 321, Tomo 6, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**ANA YANSY ROMERO JIRON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de Septiembre de 2006.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 13 días de Noviembre de 2006. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 16911 - M. 1967011 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 40, Página 280, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

**EVERT URIEL MAIRENA RAMIREZ**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 16912 - M. 1966946 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 13, Página 76, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

**ISELA DEL CARMEN MENDEZ**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 16913 - M. 1967108 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 190, Página 190, Tomo I, el Título a nombre de:

**DORALICIA DEL SOCORRO LOPEZ FONSECA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil cuatro. Rector, Ph. D. Luis Enrique Lacayo S.- Secretario General, MBA. Dagoberto Mejía Flores.- Director de Registro. MBA. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 03 de Julio del 2004. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 16914 - M. 1967052 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), **Certifica:** Que en el Libro de Registro de Títulos Tomo I de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 086, Página 086. la inscripción del Título que íntegramente dice: "Hay una foto en la parte superior izquierda. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua, Hay un logo de la Asociación Universidad Iberoamericana de Postgrado Considerando que:

**FRANCISCO JAVIER PALADINO SANCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría establecidos por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Administración de Empresas (MBA)**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil seis. Firma ilegible Rector, Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez, Presidente Fundador.-Firma ilegible, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán, Rector. Firma ilegible, MBA. Dagoberto Mejía Flores, Secretario General. Hay un sello seco de la rectoría impregnado en una estampa dorada, Hay un logo de la UNICIT a colores.

Registrado con el Número 086, Página 086, Tomo I del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 10 de noviembre del año 2006. Firma ilegible, MBA. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua diez de noviembre del año dos mil seis. Firma ilegible, MBA. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro. Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro.

Reg. No. 16917 - M. 1967026 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), **Certifica:** Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación se inscribió mediante número 166 Pagina 166, Tomo. I, El Título a nombre de :

**BISMARCK JOSE FLORES ARIAS**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos Académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año dos mil seis. Presidente Fundador, Ph. D. Luis Enrique Lacayo S.- Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán.- Secretario General, MBA. Dagoberto Mejía Flores. Director de Registro, MBA. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 01 de octubre del 2006, Secretario General.

Reg. No. 16915 - M. 1716835 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), **Certifica:** Que en el Libro de Registro de Títulos Tomo I de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 063, Página 063. la inscripción del Título que íntegramente dice: "Hay una foto en la parte superior izquierda. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua, Hay un logo de la Asociación Universidad Iberoamericana de Postgrado. Considerando que:

**ALFONSO ENRIQUE GUILLEN CESPEDES**, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría establecidos por esta universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Telemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil seis. Firma ilegible Rector, Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez, Presidente Fundador.-Firma ilegible, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán, Rector. Firma ilegible, MBA. Dagoberto Mejía Flores, Secretario General. Hay un sello seco de la rectoría impregnado en una estampa dorada, Hay un logo de la UNICIT a colores.

Registrado con el Número 063, Pagina 063, Tomo I del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 10 de noviembre del año 2006. Firma ilegible, MBA. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua diez de noviembre del año dos mil seis. Firma ilegible, MBA. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro.- Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro.

Reg. No. 16916 - M. 1716836 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), **Certifica:** Que en el Libro de Registro de Títulos Tomo I de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 067, Página 067. la inscripción del Título que íntegramente dice: "Hay una foto en la parte superior izquierda. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua. Hay un logo de la Asociación Universidad Iberoamericana de Postgrado. Considerando que:

**NESTOR ALONSO SILVA PALACIOS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría establecidos por esta universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Telemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil seis. Firma ilegible Rector, Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez, Presidente Fundador.-Firma ilegible, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán, Rector. Firma ilegible, MBA. Dagoberto Mejía Flores, Secretario General. Hay un sello seco de la rectoría impregnado en una estampa dorada, Hay un logo de la UNICIT a colores.

Registrado con el Número 067, Pagina 067, Tomo I del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 10 de noviembre del año 2006. Firma ilegible, MBA. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua diez de noviembre del año dos mil seis. Firma ilegibles MBA. Hector Antonio Lacayo Director de Registro. Mba. Hector Antonio Lacayo Director de Registro.

Reg. No. 16918 - M. 1967026 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), **Certifica:** Que en el Libro de Registro de Títulos Tomo I de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 062, Página 062. la inscripción del Título que integramente dice: "Hay una foto en la parte superior izquierda. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua. Hay un logo de la Asociación Universidad Iberoamericana de Postgrado Considerando que:

**BISMARCK JOSE FLORES ARIAS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos de Maestría establecidos por esta universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Master en Telemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil seis. Firma ilegible Rector, Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez, Presidente Fundador.-Firma ilegible, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán, Rector. Firma ilegible, MBA. Dagoberto Mejía Flores, Secretario General. Hay un sello seco de la rectoría impregnado en una estampa dorada, Hay un logo de la UNICIT a colores.

Registrado con el Número 062, Página 062, Tomo I del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 10 de noviembre del año 2006. Firma ilegible, MBA. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua diez de noviembre del año dos mil seis. Firma ilegible, MBA. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro.- Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro.

Reg. No. 16919 - M. 1966940 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0347, Tomo VI, Partida 2232 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**WILMER FRANCISCO MAIRENAAMAYA**, natural de Siuna, Departamento de R.A.A.N, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diecisiete de noviembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 16920 - M. 1966937 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0354, Tomo VI, Partida 2253 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**ALVARO FLORES MANDOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes

establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 16908 - M. 1967102 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo Asiento No. 129, Pág. 056, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Humanidades y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR TANTO:**

**YANG CARLOS HERRERA PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 16907 - M. 1967004 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, (UNN) certifica que bajo la Página No.043, Asiento No. 104, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados que lleva esta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**SANDRA MORRAZ URBINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licencia en Psicología con Mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. - Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. No. 16909 - M. 1967051 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 01, Partida 07, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**". **POR CUANTO:**

**RAMIRO MANUEL ALEMAN GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas, para

obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Lic. en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de agosto de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veinticuatro de agosto del dos mil cinco. Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 16902 - M. 1967042 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centromericana, certifica que bajo el Folio No. 769, Partida No. 3589, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CAROLINA ISABEL VANEGAS SOLORZANO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete. - El Rector de la Universidad, P. Xavier Gorostiaga, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Lic. Martha Patricia Rizo Berrios.

Es conforme. Managua, veintidós de mayo de 1997. Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 15707 - M. 1877068 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 448, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**FRESIAMARIAMUNGUIASALGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 27 de septiembre del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 16921 - M. 1706324 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 76, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MAYNOR ALBERTO GUTIERREZ VILCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de agosto de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 16922 - M. 1967002 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 92, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ARELLIS DEL CARMEN NARVAEZ SARRIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdían.

Es conforme. León, 18 de julio de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 16923 - M. 1966950 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 321, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARIA TERESA PAREDES MEDINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdían.

Es conforme. León, 12 de octubre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 15682 - M. 1116595 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 123, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ROSA ARACELLI PEREZ RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdían.

Es conforme. León, 16 de agosto de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 16928 - M. 1967064 - Valor C\$ 85.00

## CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 127, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MAYRA DEL SOCORRO SOLIS BRICEÑO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 16929 – M. 1967053 - Valor C\$ 85.00

## CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 175, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**OSCAR GONZALO BRENES ALVARADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 16930 – M. 1967058 - Valor C\$ 85.00

## CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 200, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**NIDIA YESENIA REYES PICADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Antropología Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 16924 – M. 1967067 - Valor C\$ 85.00

## CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 418, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MARIA AUXILIADORA GONZALEZ GAITAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de agosto del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 16925 – M. 1967069 - Valor C\$ 85.00

## CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 417, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MARIA EUGENIA CACERES RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de agosto del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 16926 – M. 1967061 - Valor C\$ 85.00

## CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 465, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**VANIA JOSEFA HERNANDEZ VALLECILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 16927 – M. 1967072 - Valor C\$ 85.00

## CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 466, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**CAROL DE CARMEN JARQUIN VELASQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 16931 – M. 1967031 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 467, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**YAMILETH RAQUEL VEGA URBINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 16932 – M. 1967028 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 487, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JOHANNA DE FATIMA ARROLIGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 16933 – M. 1967006 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 460, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CARLOS ALBERTO NOGUERA URBINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 16934 – M. 1967020 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 465, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**PATRICIA DOMINGA CAMPOS VANEGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 16935 – M. 1967018 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 462, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ELDAMARIAVILLAVICENCIO RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 16936 – M. 1967015 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 463, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CLAUDIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ TALENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 16937 – M. 1967013 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 450, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**YAMILETH DEL SOCORRO ULLOA REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 16938 – M. 1966935 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 450, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**DIANA ESTHER ALVARADO RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 16939 – M. 1967105 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 382, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**TANIAYORLENE GALEANO TORRES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 16940 – M. 1967106 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 383 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ARLING EMILIA OBANDO OBANDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 16945 – M. 1967049 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 394 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**NANCY MENDOZA COLINDRES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del

mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de octubre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 16949 – M. 1967033 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 395 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**VIRGILIO JULIO MEJIA MAIRENA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de octubre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 16941 – M. 1967098 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 359 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**NIDIA JOSEFACALERO VALLE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 16942 – M. 1967093 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 347 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**FATIMA DEL ROSARIO GUTIERREZ UBEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de septiembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 16943 – M. 1967092 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 358 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de

Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**EMMAMARGARITAUBEDAORTEGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 16956 – M. 1966924 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 74 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LUZ AMPARO ESCOTO TRUJILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de noviembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 16957 – M. 1966925 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 261 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**DOUGLAS JAVIER MARTINEZ RAYO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de noviembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

#### SECCION JUDICIAL

Reg. No. 17832 - M. 1970090 - Valor C\$ 85.00

#### CONVOCATORIA

El suscrito Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad denominada DESARROLLOAGROPECUARIO SAN JOAQUIN S.A. (SAN JOAQUIN S.A. con las facultades que me otorga el Pacto Social y los Estatutos, CITO a todos los socios de la Compañía a REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS para el día **dieciocho de diciembre del año dos mil seis a las dos de la tarde**, en el Local de la Empresa SAN JOAQUIN S.A.; que sita Tisma Municipio de Masaya de la Iglesia de Tisma Grande 500 metros al Norte, para tratar los siguientes puntos de agenda:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Rendición de cuentas del periodo fiscal 2005-2006.
- 3) Varios.

En la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana, del día veintiocho del mes de noviembre del año dos mil seis. ADOLFO CHAMORRO TEFFEL, Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad SAN JOAQUIN S.A.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_